

República de Colombia
**Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar**
 Cecilia De la Fuente de Lleras
**Regional Huila
 Grupo Jurídico**



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 082917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Fija: 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R.
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL.



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA071875403CO

DESTINATARIO

0000

Nombre/ Razón Social:
 OMILDO ORDOÑEZ ORT

eiva,

Dirección: VEREDA F

Ciudad: SAN J

Departam

Códi

Fe

o

Mi. Tr.

Min. 30 Res. Min.

Señor
 OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA
 Vereda Bajo Junin
 Isnos Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-052681-4100
 Fecha: 2019-01-31 15:21:17
 En **CORREO CERTIFICADO** ORTEGA
 No. Folios: 1

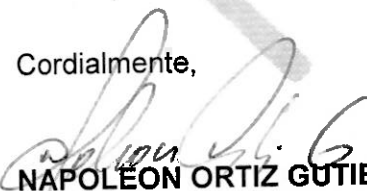
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA
 NIT/CC: 12.169.552
 Radicado: 174 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA, identificado con la CC/TI: No 12.169.552 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 30 de Enero de 2019


Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA
Nit. / C.C: 12169552
Radicación: 174 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 200, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA, identificada con C.C No. 12169552, por la suma de OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$894.072) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CÚMPLASE,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo *el*